



H. Ayuntamiento Constitucional de Moloacán, Ver.

2018 - 2021

DEPENDENCIA: SINDICATURA ÚNICA MUNICIPAL

OFICIO: 015/2018

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

ING. FILEMÓN GARCÍA JUSTO
ENCARGADO DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MOLOACAN, VER.

En atención a su oficio MOL/U. TRANS. /0065/2018 procedo a contestar lo requerido en forma física y digital, de la siguiente manera:

Fracción III: de acuerdo al Artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, son facultades del área de Sindicatura, se anexa copia.

Fracción XI: en cuanto a esta fracción la sindicatura a mi cargo no realiza contrataciones de servicios, se encarga de firmar las cuentas, ordenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y demás documentación relativa.

Fracción XVI: Se basa en la Ley Federal del Trabajo.

Fracción XIX: la Sindicatura no ofrece servicios, se encarga de gestionar, representar legalmente al Ayuntamiento, vigilar.

Fracción XVIII: hasta el momento no se cuenta con algún Servidor Público sancionado.

Fracción XXXIII: hasta esta fecha no ha habido algún convenio de coordinación con los sectores sociales o privados.

Fracción XXXIV: el inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y en propiedad del H. Ayuntamiento son los bienes encontrados de la administración pasada (2014-2017) se anexa inventario en forma digital.

Sin más por el momento se despide un servidor, quedando a sus órdenes.



H. AYUNTAMIENTO
DE MOLOACAN, VER.
2018-2021
SINDICATURA ÚNICA

C.c.p. Archivo*

ATENTAMENTE
MOLOACAN, VER., A 05 DE MARZO DE 2018
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

C. APOLINAR LABA DE JESÚS
SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL

Palacio Municipal, Av. Santiago S/N Col. Centro C.P. 96372 Moloacán, Veracruz
Tels.: 923-232-61-00 y 923-232-61-04



CAPÍTULO V

DEL SÍNDICO

Artículo 37. Son atribuciones del Síndico:

(REFORMADA; G.O. 02 DE MARZO DE 2006)

I. Procurar, defender y promover los intereses del municipio en los litigios en los que fuere parte, delegar poderes, comparecer a las diligencias, interponer recursos, ofrecer pruebas y formular alegatos, formular posiciones y, en su caso rendir informes, promover el juicio de amparo y el juicio de lesividad. Para delegar poderes, otorgar el perdón judicial, desistirse, transigir, comprometerse en árbitros o hacer cesión de bienes municipales, el Síndico requiere la autorización previa del Cabildo.

II. Representar legalmente al Ayuntamiento;

(REFORMADA; G.O. 02 DE MARZO DE 2006)

III. Vigilar las labores de la Tesorería y promover la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, así como coadyuvar con el órgano de control interno del Ayuntamiento en el ejercicio en el ejercicio de las funciones de éste;

(REFORMADA, G.O. 22 DE ABRIL DE 2003)

IV. Vigilar que, con oportunidad, se presenten los estados financieros mensuales y la Cuenta Pública anual al Congreso del Estado;

V. Realizar los actos que le encomiende el Ayuntamiento;

VI. Fungir como Agente del Ministerio Público en los casos que la ley así lo establezca;

VII. Formar parte de las Comisiones de Gobernación, de Reglamentos y Circulares, y de Hacienda y Patrimonio Municipal, así como firmar las cuentas, órdenes de pago, los cortes de caja de la Tesorería y demás documentación relativa;

VIII. Colaborar en la formulación anual de la ley de ingresos del municipio, en los términos señalados por esta ley y demás disposiciones legales aplicables;

IX. Registrar y, en su caso, reivindicar la propiedad de los bienes inmuebles municipales;

X. Intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del municipio, cuidando que se cumplan los requisitos legales y reglamentarios para su adecuado control y vigilancia;

XI. Asistir y participar, con voz y voto, en las sesiones del Ayuntamiento;

XII. Presidir las comisiones que acuerde el Ayuntamiento;

XIII. Asociarse a las Comisiones cuando se trate de asuntos que afecten a todo el Municipio; y

XIV. Las demás que expresamente le confieran esta ley y demás leyes del Estado.